GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



ACUERDO REGIONAL Nº 019-2022-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 08 de marzo del 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la anterior ley universitaria N° 23733, a través de la modificación Ley 29853 en el art.9 (hoy derogada por la ley N° 30220), refiere que la escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa, puede otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria.

Que, mediante Resolución Nº 0489-2013-ANR que "Declaran que la Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa ha organizado los planes de estudio de las carreras profesionales que imparte de acuerdo a la Ley Universitaria", siendo las carreras implementadas: Carrera Profesional de Educación Artística, con mención en: Artes Plásticas, Música, Danza, Teatro; Carrera Profesional de Artes Visuales, con mención en: Pintura, Acuarela, Escultura, Cerámica; Carrera Profesional de Medios Audiovisuales, Carrera Profesional de Conservación y Restauración.

Que, oficio N° 014-2022-DG-ENA-CBF-A, se solicita declarar de necesidad Regional las Carreras de la ENNA Carlos Baca Flor: (I)Carrera Profesional de Educación Musical con mención en: Artes Plásticas, Danza, Teatro, Música. (II) Carrera Profesional de Artes Visuales, con mención en: Pintura, Acuarela, Escultura, Cerámica. (III) Carrera Profesional de Medios audiovisuales.4.0. (IV) Carrera Profesional de Conservación y Restauración.

Que, en las carreras antes mencionadas cuentan con una gran demanda Macro Regional, ya que, en la zona sur del país, la ENA Carlos Baca Flor es: (I) La única escuela en formación plástica que cuenta con autorización para todas las carreras a nivel nacional. (II) Cuenta con laboratorio implementado por la Corporación Española para la Restauración y conservación del patrimonio Cultural de todo el sur del Perú. (III) Que desde el año 2013 la institución viene adquiriendo implementos artísticos, equipos tecnológicos, maquinaria especializada, entre otros; para que las carreras de dicha institución cuenten con todos los materiales necesarios para su funcionamiento.

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°30220, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961,28968, 29053, 31433; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

ACUERDA:

PRIMERO. - DECLARAR de interés regional las carreras profesionales del ENA Carlos Baca Flor de Arequipa, de:

- Educación Musical con mención en: Artes Plásticas, Danza, Teatro, Música.
- Artes Visuales, con mención en: Pintura, Acuarela, Escultura, Cerámica.
- Medios audiovisuales. 4.0.
- Conservación y Restauración.